

3.º Para optar a los premios convocados será necesario haber disfrutado beca con cargo al Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, consecutivamente durante los cursos 1970-71, 1971-72 y 1972-73.

#### CAPITULO III

##### Procedimiento y tramitación

4.º Las instancias se presentarán en la Delegación del Ministerio de Educación y Ciencia de la provincia en la que esté establecido el Centro docente donde haya seguido estudios el peticionario, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

A la solicitud deberá acompañarse adecuada justificación de los siguientes extremos:

a) Condición de becario durante los cursos 1970-71, 1971-72 y 1972-73.

b) Calificaciones obtenidas en los estudios realizados durante los cursos académicos 1971-72, 1972-73 y 1973-74.

5.º Las Delegaciones de Educación y Ciencia, una vez transcurrido el plazo de presentación y dentro de los quince días siguientes, enviarán a los respectivos Rectores o Directores de los Centros las solicitudes para que éstas sean estudiadas por las Comisiones que designen al efecto y formulen las oportunas propuestas por orden de méritos.

#### CAPITULO IV

##### Jurado Nacional de Selección

6.º El Jurado Nacional de Selección formulará la propuesta de adjudicación de las ayudas y se constituirá de la forma siguiente:

Presidente: El Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

Vicepresidente: El Subdirector general de Promoción Estudiantil.

Vocales:

Un Catedrático designado por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Un representante del Patronato de Obras Docentes del Movimiento.

Secretario: El Jefe de la Sección de Promoción Escolar Individualizada.

#### CAPITULO V

##### Criterios de Selección

7.º Para fijar el orden de preferencia se tendrá en cuenta la puntuación de los tres últimos cursos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1974.—El Director general, Manuel Arroyo Quiñones.

Sr. Subdirector general de Promoción Estudiantil.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**11199** *ORDEN de 2 de mayo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Francisco Oliveros, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 5 de julio de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Francisco Oliveros, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Francisco Oliveros, S. A.», contra la Resolución de la Dirección General de Empleo de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, debemos declarar y declaramos que la citada Resolución no es conforme a derecho, por lo que queda anulada y sin ningún valor ni efecto, y ordenamos reponer el expediente administrativo al trámite

de dar traslado del recurso de alzada promovido por la referida Empresa a los tres productores que se citan en la Resolución recurrida en el mismo y que ha sido dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de Almería el diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y siete para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento diecisiete número tres de la Ley de Procedimiento Administrativo de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, sin hacer imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortu.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**11200**

*ORDEN de 3 de mayo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Benito Costa Villasante.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 26 de noviembre de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Benito Costa Villasante,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que sin entrar a conocer de la cuestión de fondo, objeto del presente recurso contencioso-administrativo, por ser incompetente esta jurisdicción para ello, debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones que se impugnan dictadas por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, y en recurso de alzada que se desestima, por la Dirección General de Ordenación de Trabajo de veinte de enero de mil novecientos sesenta y ocho, por las que no se dió lugar a la reclamación formulada por el actual recurrente, don Benito Costa Villasante, para que se le reconociera el derecho al percibo de sesenta y nueve mil ciento cincuenta y una pesetas con cincuenta céntimos, que por concepto de Plus o Ayuda Familiar le correspondían durante los nueve meses del año mil novecientos sesenta y siete en que prestó servicios por cuenta de la Empresa «Coral, S. A.», y con reserva a la parte reclamante de sus respectivos derechos para acudir a la jurisdicción procedente, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Félix F. Tejedor.—Aurelio Botella.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortu.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**11201**

*ORDEN de 21 de mayo de 1974 por la que se aplica al Centro de Universidades Laborales de Logroño la regulación establecida en la Orden de este Ministerio de 1 de julio de 1972.*

Ilmos Sres.: El Decreto 2081/1972, de 21 de julio, por el que se integran las Universidades Laborales en el régimen académico de la Ley General de Educación, faculta a este Ministerio para extender la acción promocional de las Universidades Laborales mediante la creación de nuevos Centros docentes dependientes de las mismas, los cuales podrán ser dotados del carácter de Universidades Laborales a partir de los tres años de su funcionamiento regular, autorizando al Departamento para regular el régimen orgánico de dichos Centros.

Entre los mismos se halla el Centro de Universidades Laborales de Logroño, que comenzará sus actividades académicas y promocionales en el próximo curso 1974/75, lo que hace necesario atender a sus aspectos orgánicos y funcionales en la etapa inicial de puesta en marcha y funcionamiento experimental, que habrá de comprender los tres primeros años de actividad del Centro.

En consecuencia, y concurriendo situación análoga de regulación en el Reglamento Orgánico aprobado por Orden del Ministerio de Trabajo de 1 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 17 siguiente),

Este Ministerio, por iniciativa de la Comisión Coordinadora entre las Universidades y las Mutualidades Laborales, y a propuesta de la Dirección General de Promoción Social, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único. Uno. Será de aplicación al Centro de Universidades Laborales de Logroño, en tanto no se acuerde su plena integración en el régimen ordinario de las Universidades Laborales, la regulación establecida en la Orden de este Ministerio de 1 de julio de 1972, con la salvedad que se expresa seguidamente.

Dos. A efectos de limitación del plazo de contratación de personal, a que se refiere el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden de 1 de julio de 1972, se estará a la fecha límite de 30 de agosto de 1977.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 21 de mayo de 1974

DE LA FUENTE

Hmos. Sres. Subsecretario y Directores Generales de Promoción Social y de la Seguridad Social de este Ministerio.

**11202** ORDEN de 21 de mayo de 1974 por la que se aplica al Centro de Universidades Laborales de Almería la regulación establecida en la Orden de este Ministerio de 1 de julio de 1972.

Hmos. Sres.: El Decreto 2061/1972, de 21 de julio, por el que se integran las Universidades Laborales en el régimen académico de la Ley General de Educación, faculta a este Ministerio para extender la acción promocional de las Universidades Laborales mediante la creación de nuevos Centros docentes dependientes de las mismas, los cuales podrán ser dotados del carácter de Universidades Laborales a partir de los tres años de su funcionamiento regular, autorizando al Departamento para regular el régimen orgánico de dichos Centros.

Entre los mismos se halla el Centro de Universidades Laborales de Almería, que comenzará sus actividades académicas y promocionales en el próximo curso 1974-75, lo que hace necesario atender a sus aspectos orgánicos y funcionales en la etapa inicial de puesta en marcha y funcionamiento experimental, que habrá de comprender los tres primeros años de actividad del Centro.

En consecuencia, y concurriendo situación análoga de regulación en el Reglamento Orgánico aprobado por Orden del Ministerio de Trabajo de 1 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 17 siguiente),

Este Ministerio, por iniciativa de la Comisión Coordinadora entre las Universidades y las Mutualidades Laborales, y a propuesta de la Dirección General de Promoción Social, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único. Uno. Será de aplicación al Centro de Universidades Laborales de Almería, en tanto no se acuerde su plena integración en el régimen ordinario de las Universidades Laborales, la regulación establecida en la Orden de este Ministerio de 1 de julio de 1972, con la salvedad que se expresa seguidamente.

Dos. A efectos de limitación del plazo de contratación de personal, a que se refiere el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden de 1 de julio de 1972, se estará a la fecha límite de 30 de agosto de 1977.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 21 de mayo de 1974.

DE LA FUENTE

Hmos. Sres. Subsecretario y Directores Generales de Promoción Social y de la Seguridad Social de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**11203** CORRECCION de erratas de la Orden de 26 de abril de 1974 por la que se convoca concurso para la concesión de los beneficios previstos en el Decreto 464/1969, de 27 de marzo, a las industrias que se instalen en las zonas declaradas de preferente localización industrial en las Islas Canarias.

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 115, de fecha 14 de mayo de 1974, se transcribe a continuación la correspondiente rectificación:

En la página 9946, apartado 1.º, líneas 3.ª a 5.ª, donde dice: «... a las Empresas que promuevan industrias de nueva creación o el traslado y ampliación de otras ya existentes...», debe decir: «... a las Empresas que promuevan industrias de nueva creación o el traslado y ampliación o la ampliación de otras ya existentes...».

**11204** RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita.

Con fecha 20 de abril de 1974, por esta Dirección General ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración de la provincia de Huelva:

Número, 14.343; nombre, «Emma»; mineral, sal gema; cuadrículas, 585; delimitación, perímetro formado por los paralelos 37º 11' y 37º y 06' Norte y por los meridianos 3º 13' y 3º 00' Oeste con relación al meridiano de Madrid.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Madrid, 20 de abril de 1974.—El Director general, José María Oliveros.

**11205** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Burgos por la que se hace público el otorgamiento de la concesión de explotación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación minera:

Número, 3.785; nombre, «La Noria»; mineral, aguas minero-industriales; hectáreas, 200; término municipal, Junta de la Cerca.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1949.

Burgos, 22 de abril de 1974.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Aníbal González-Arintero.

**11206** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Santander por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Santander hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera:

Número, 18.164; nombre, «Piroan»; mineral, espato de Islandia; hectáreas, 20; término municipal, Voto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Santander, 19 de abril de 1974.—El Delegado provincial, José María de Urrutia y Liano.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**11207** RESOLUCION de la Comisaría Nacional de Turismo por la que se concede el premio «Vega-Inclán, 1973».

Vista la propuesta del Jurado encargado de fallar el premio «Vega-Inclán, 1973», convocado por Orden ministerial de 13 de diciembre de 1972,

Esta Comisaría Nacional de Turismo ha tenido a bien conceder el citado premio, dotado con 100.000 pesetas, a don Alvaro Linares Rivas Luceño por sus artículos publicados en la Prensa nacional dedicados a la propaganda y conocimiento del turismo español.

Lo que se hace público a todos los efectos.  
Madrid, 25 de abril de 1974.—El Comisario Nacional, Perona Larraz.